

**SOLICITUD-CERTIFICADO DE SEGURO
POLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA EXTENDIDA PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN**

1. Vigencia

Mensual, desde la fecha de inicio del plan contratado por el **Asegurado** y en concurrencia al ciclo de facturación del **Contratante**. El seguro se mantendrá vigente en tanto el servicio de comunicación con el **Contratante** se mantenga activo y la titularidad de la línea continúe inalterable.

La falta de pago de la prima en la fecha pactada producirá la suspensión de la cobertura y posterior terminación del contrato de seguro y dar derecho a la Aseguradora para exigir el pago de la prima devengada. La falta de pago, una vez suspendida la póliza, generará que no se renueve la póliza de seguro de periodicidad mensual.

2. Coberturas, Condiciones y Sumas Aseguradas

Coberturas	Condiciones	Suma Asegurada
Garantía Extendida: Extiende la garantía original otorgada por el fabricante del equipo una vez que dicho plazo termine	Este seguro cubre Dos (2) eventos en un plazo de doce (12) meses contados desde el primer siniestro cubierto. Al llegar a este límite la póliza terminará automáticamente.	Precio de Lista
Daños por Accidente: Se incluye daños totales y parciales.	La cobertura del seguro solo se otorgará en el territorio de la República del Perú	
Robo o Hurto	Este seguro únicamente cubre equipos nuevos o reacondicionados adquiridos por El Asegurado en los centros de atención del Contratante.	

3. Lugar y Forma de Pago de la Prima

Mensual. El monto de la prima se incluirá en forma separada en el recibo de telefonía que recibirá el Asegurado por su relación comercial con el **Contratante** y la prima deberá ser pagada conjuntamente con el servicio telefónico.

4. Tratamiento de Datos Personales

El **Asegurado** autoriza de forma expresa a **La Positiva**, el tratamiento de los datos personales proporcionados en la contratación del presente seguro, así como el uso de los mismos para fines comerciales, tales como el envío de publicidad y promociones de diferentes productos o servicios; autorización que se extiende en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29733 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que regula el tratamiento de datos personales y la posibilidad de que **La Positiva** transfiera los mismos a sus empresas vinculadas y/o terceros con los que ésta mantenga una relación contractual.

El **Asegurado** declara que, antes de suscribir este certificado de seguro ha tomado conocimiento de todas y cada una de las condiciones del presente documento, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato.

5. Exclusiones

<p>Exclusiones Generales: La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:</p> <p>a) Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien.</p> <p>b) Daños o pérdidas que sean consecuencia directa del deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, químicas corrosión o herrumbre.</p>	<p>c) Daños como consecuencia de la exposición al líquido, salvo pacto en contrario especificado en las condiciones particulares.</p> <p>d) Confiscación, incautación o decomiso u otras acciones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue.</p> <p>e) Cuando el Equipo Asegurado es transportado en calidad de carga en posesión de terceros (ejemplo: mudanza, correo, etc) a bordo de aeronaves, naves, o cualquier tipo de embarcaciones grandes o menores. Esta</p>
---	---

LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS

Av. Javier Prado Este, esquina con Fco. Masías N° 370, San Isidro. Lima- Perú RUC: 2010021090 Teléfono: 211-0000
www.lapositiva.com.pe

- c) Uso indebido o abusivo o contraviniendo las instrucciones del fabricante.
- d) Deficiencias en la tensión de alimentación eléctrica.
- e) Uso indebido o abusivo o deficiencias de conexiones eléctricas indebidas.
- f) Uso de piezas, componentes, válvulas, tubos de rayos catódicos, pilas, baterías y cualquier otro repuesto, contraviniendo las instrucciones y recomendaciones del fabricante.
- g) Desperfectos mecánicos o eléctricos por el sobrecalentamiento de cualquier unidad generadora o transformadora.
- h) Arreglo, reparación o desarme del bien objeto del seguro por un técnico no autorizado por el fabricante en el período de la garantía o por el Asegurador durante la vigencia del Certificado de Seguro.
- i) Adecuaciones o modificaciones estéticas o funcionales del Equipo Asegurado.
- j) Daños o pérdidas de información originados por el uso de programas informáticos por cualquier medio en el software del Equipo Asegurado, salvo pacto en contrario.
- k) Programación, reparación y/o reconstrucción de datos, instalación o reconfiguración de programas, excepto en caso de corresponder el restablecimiento del software de fábrica, actualizado en la última versión disponible brindada por el fabricante.
- l) Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
- m) Daños de los que sea responsable el fabricante o proveedor del Equipo Asegurado, ya sea legal o contractualmente.
- n) Obsolescencia o caída en desuso.
- o) Servicios de mantenimiento.
- p) Daños o pérdidas causados por fallas o defectos ya existentes en el momento de inicio de vigencia del seguro y de los cuales tuvo o debería tener conocimiento el Asegurado.
- q) Daños o fallas que cubrió o debió cubrir el fabricante por la garantía por él otorgada.
- r) Dolo o culpa inexcusable o culpa grave del Asegurado.
- s) Daños o pérdidas ocurridas fuera del a República del Perú, salvo pacto en contrario.
- t) Daños o pérdidas que experimenten en forma aislada los componentes o accesorios tales como transformadores, cargadores, cables eléctricos, manos libres, baterías, auriculares, parlantes o similares, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares.
- u) Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- v) Daños o pérdidas de cualquier tipo de accesorio del Equipo Asegurado, salvo pacto en contrario.

exclusión no alcanza los siniestros que puedan producirse cuando el Equipo Asegurado es transportado por el Asegurado en ocasión de un viaje en alguno de los medios descritos.

f) Hechos que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al Asegurado, y que no hayan sido autorizadas por éste.

g) Tumulto popular, huelga, cierre patronal, motín y conmoción civil; daño malicioso, vandalismo, asonada, sabotaje y terrorismo.

h) Todo y cualquier acto o hecho de guerra internacional, guerra civil, guerrillas, rebelión, insurrección, revolución, sedición.

i) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.

j) La emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible, cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

Exclusiones adicionales para robo o hurto:

La Aseguradora no indemnizará las siguientes pérdidas o daños, ya sean directa o como consecuencia de:

a) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad del Asegurado con cualquier persona.

b) Robo o hurto de los accesorios en forma aislada del Equipo Asegurado.

c) Pérdida o extravío del Equipo Asegurado.

d) Cuando el Equipo Asegurado se encontrara en un vehículo al momento de ser robado, a menos que el vehículo estuviera cerrado con todos los sistemas de seguridad activados y todos los cuidados razonables.

e) Confiscación, incautación o decomiso u otras acciones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arroge.

f) Cuando el Equipo Asegurado es transportado en calidad de carga en posesión de terceros (ejemplo: mudanza, correo, etc) a bordo de aeronaves, naves, o cualquier tipo de embarcaciones grandes o menores. Esta exclusión no alcanza los siniestros que puedan producirse cuando el Equipo Asegurado es transportado por el Asegurado en ocasión de un viaje en alguno de los medios descritos.

g) Hechos que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al Asegurado, y que no hayan sido autorizadas por éste.

h) Tumulto popular, huelga, cierre patronal, motín, y conmoción civil; daño malicioso, vandalismo, asonada, sabotaje y terrorismo.

i) Todo y cualquier acto o hecho de guerra internacional, guerra civil, guerrillas, rebelión, insurrección, revolución, sedición.

LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS

Av. Javier Prado Este, esquina con Fco. Masías N° 370, San Isidro. Lima- Perú RUC: 2010021090 Teléfono: 211-0000
www.lapositiva.com.pe

Exclusiones adicionales para daños por accidente:
La Aseguradora no indemnizará las siguientes pérdidas o daños, ya sean directa o como consecuencia de:

- a) Daños o pérdidas que sean consecuencia directa del deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, químicas, corrosión o herrumbre.
- b) Acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.

- j) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- k) La emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible, cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

6. Definiciones

- a) **Accidente:** Caída externa, súbita e imprevista del equipo asegurado.
- b) **Asegurado:** Es la persona física o jurídica que contrata la cobertura para el Equipo Asegurado.
- c) **Beneficiario:** Es la persona física o jurídica designada en la Póliza, por el Contratante, que recibirá el beneficio que se establezca en la Póliza, en caso se otorgue la cobertura ante la ocurrencia de un Siniestro.
- d) **Exclusiones:** Se refiere a todas las circunstancias y/o causas del siniestro no cubiertas por el seguro.
- e) **Interés Asegurable:** Es el interés de carácter económico que tiene el Contratante y/o Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza.
- f) **Daño Total:** Se entiende que existe daño total cuando el Equipo Asegurado haya quedado inservible y/o totalmente destruido como consecuencia de un accidente cubierto por el seguro, o cuando la reparación a consecuencia de un accidente cubierto por el seguro sea excesiva de acuerdo a lo considerado por la Aseguradora.
- g) **Daño Parcial:** Se considera daño parcial, cualquier otro desperfecto no considerado en el literal precedente.
- h) **Prima:** Es el valor determinado por la Aseguradora como contraprestación o precio por las coberturas de seguro contratadas, que debe ser pagada con la periodicidad establecida en el presente documento, a efectos de mantener la cobertura vigente.
- i) **Siniestro:** La ocurrencia del evento que genera la necesidad de utilizar los servicios de reparación y/o reemplazo, objeto de la presente cobertura, cuya ocurrencia es completamente ajena a la voluntad del Asegurado y proviene exclusivamente del uso.
- l) **Componentes o accesorios:** Cualquier aditamento que se utilice conjuntamente con el Equipo Asegurado, sean o no requeridos para el funcionamiento autónomo del equipo, entendiéndose como estos a la tarjeta SIM, el cargador, la batería, equipo de manos libres, audífonos, fundas, protectores de cubierta, teclado independiente, lámparas, cables, tarjetas de expansión de memoria y conectores, entre otros.
- m) **Equipo Asegurado:** Cualquier dispositivo que pueda causar comunicación de voz y/o de datos por redes inalámbricas y/o fijas, que cumpla con los requisitos establecidos en las Condiciones Particulares en relación a su tipo, modelo, valor y/o

- n) **Equipo de reemplazo:** dispositivo de igual o de similares características al Equipo Asegurado pudiendo ser nuevo o reacondicionado, que se entrega para cumplir con la indemnización en caso de un siniestro.
- o) **Equipo nuevo:** Equipos que no han sido puestos en circulación por el fabricante y se adquieren con el sello de fábrica.
- p) **Equipo reacondicionado:** Equipo que sin ser nuevo, ha sido restaurado conforme a las especificaciones del fabricante. Estos equipos han sido objeto de una evaluación exhaustiva antes de ser puestos en circulación y cuentan con las mismas características técnicas, estéticas y funcionales que un equipo nuevo.
- q) **Falla:** Será considerado como tal, cuando parte o la totalidad del equipo no pueda seguir ejecutando la función para la cual fue diseñado exclusivamente.
- r) **Mal uso:** Es la operación del equipo no permitida, contrariando las indicaciones del fabricante contenidas en el manual de uso y operación que este proporcione.
- s) **Precio de Lista:** Precio de equipo retail sin subsidios ni promociones en modalidad prepago
- t) **Reemplazo:** El cambio del equipo. Para dicho efecto, la Aseguradora se obliga a reponer el Equipo Asegurado conforme a las condiciones de la póliza.
- u) **Reparación:** Se entiende por tal, el cambio de piezas y partes, que permitan el correcto funcionamiento del equipo.
- v) **Robo:** Apoderamiento ilegítimo del Equipo Asegurado, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente en su vida o integridad física.
- w) **Hurto:** Apoderamiento ilegítimo del Equipo Asegurado sin fuerza en las cosas ni intimidación o violencia sobre las personas.
- x) **Servicio de comunicaciones activo:** Se entenderá como tal al estado específico de la cuenta para mantener el servicio de comunicaciones acordado con el Contratante en los términos de vigencia que éste establezca de acuerdo con el servicio contratado.

LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS

Av. Javier Prado Este, esquina con Fco. Masías N° 370, San Isidro. Lima- Perú RUC: 2010021090 Teléfono: 211-0000
www.lapositiva.com.pe

antigüedad, con excepción de los equipos usados que deben cumplir con las condiciones de uso y funcionalidad que se desprenden de las repuestas dadas en la Solicitud de Seguro.

7. Procedimiento para dar aviso y solicitar la cobertura en caso de siniestro

• **Aviso de Siniestro:**

A través del Centro de Asesoría de Entel, desde el celular al 123, desde un teléfono fijo al 611-7777 dentro de los 10 días calendarios de ocurrido el siniestro.

• **Procedimiento para solicitar las coberturas:**

El Asegurado deberá proporcionar la siguiente información y documentación, en el momento de hacer la llamada al Centro de Asesoría Entel:

- Desperfecto o daños que tiene el Equipo Asegurado.
- Circunstancias en que ocurrió el siniestro.
- Lugar donde adquirió el equipo.
- En caso de robo/hurto, el Asegurado deberá proporcionar la denuncia policial correspondiente y copia de documento de identidad.

En el Centro de Atención Autorizado se revisará si el siniestro ocurrido al Equipo Asegurado se encuentra cubierto por la Póliza.

Esta revisión se efectuará, en la medida de lo posible en forma inmediata pero en todo caso en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de entregado el Equipo Asegurado.

Cualquier reparación o servicio que el Asegurado haya efectuado sin la autorización no estará cubierto por este seguro. Vencido el plazo de treinta (30) días sin que haya pronunciamiento de La Aseguradora, se entenderá consentido el siniestro y la Aseguradora procederá a indemnizar al Asegurado según lo establecido en el presente numeral. Igual procedimiento y plazo se aplicará en caso de daño total del Equipo Asegurado.

Cuando el siniestro se encuentre cubierto por este seguro, el Asegurado deberá abonar el deducible indicado en el presente certificado para posteriormente acceder a la cobertura derivada de la presente póliza.

Si la causa del siniestro es por Daño Accidental y/o Garantía Extendida, el Asegurado deberá entregar el Equipo Asegurado siniestrado, quedando éste en propiedad de la Aseguradora, de acuerdo a las indicaciones dadas en la llamada, para en contra entrega recibir el Equipo de reemplazo.

Cualquier reparación o servicio que el Asegurado haya efectuado sin la autorización de la Aseguradora no estará cubierto por este seguro.

• **Bases para el Cálculo de la Indemnización:**

En caso de un riesgo cubierto por la póliza la Aseguradora, a su criterio, podrá reparar o reemplazar el Equipo Asegurado siniestrado por uno similar (marca, año, uso y modelo), o equivalente (características técnicas, estado de conservación por uso y equipamiento), nuevo o reacondicionado, hasta el monto de la suma asegurada y dentro de los límites establecidos en la póliza de seguro. El reemplazo del equipo podrá ser de un color distinto al Equipo Asegurado.

Toda pérdida indemnizable por esta póliza está sujeta a la aplicación de un deducible, el cual representa la participación del Asegurado en la pérdida indemnizable, y que tal deducible debe ser pagado por el Asegurado. La Aseguradora ha otorgado su autorización para que el deducible sea recaudado, en su nombre, por el Contratante.

12. CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

El Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

- Observar las instrucciones del fabricante en cuanto al manejo, inspección y mantenimiento del Equipo Asegurado.
- Conservar, y en su caso, facilitar el comprobante de compra del Equipo Asegurado, en caso de siniestro.
- Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- Abstenerse de reponer o reparar el Equipo Asegurado sin autorización de la Aseguradora.
- Denunciar a la Aseguradora la ocurrencia del siniestro dentro del plazo establecido en las Condiciones Particulares.
- Conservar el Equipo Asegurado, sus accesorios y/o sus restos, sin realizar cambios a los mismos que obstaculicen el determinar la causa de siniestro.
- Entregar a la Aseguradora el Equipo Asegurado siniestrado, y las piezas o partes reemplazadas, quedando éstas en propiedad de la Aseguradora.
- Mantener el servicio de comunicación activo con el Contratante.

El incumplimiento por parte del Asegurado de cualquiera de las cargas y obligaciones mencionadas precedentemente, hará perder su derecho a la cobertura del seguro, siempre y cuando perjudique los intereses de la Aseguradora o en la medida en que el

LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS

Av. Javier Prado Este, esquina con Fco. Masías N° 370, San Isidro. Lima- Perú RUC: 2010021090 Teléfono: 211-0000
www.lapositiva.com.pe

incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida o la extensión de la obligación de la Aseguradora.

8. Información Adicional

AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.

La **Positiva** atenderá los reclamos a través del “Área de Servicio al Cliente”.

El Contratante, Asegurado y/o los Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias llamando al 74-9000, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

IMPORTANTE:

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del **Contratante**. El **Asegurado** tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Positiva, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOP.

El Asegurado podrá ejercer su **derecho de arrepentimiento**, esto es, podrá resolver sin expresión de causa el contrato de seguro, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de recepción del presente certificado, siempre que el seguro no sea condición para la contratación de una operación crediticia, debiendo la Positiva devolver el monto total de la prima recibida.

Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, el Contratante y la Positiva tiene derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días. En el caso del Contratante este podrá resolver el contrato de seguro utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados al momento de la contratación de la póliza.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver el presente certificado de seguro sin expresión de causa, siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá gestionarse por escrito y en las oficinas de la Positiva, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Positiva, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Positiva los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

DECLARACIONES DE LA POSITIVA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el certificado de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Positiva. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a la Positiva.

La Positiva es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo la Positiva es responsable

LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS

Av. Javier Prado Este, esquina con Fco. Masías N° 370, San Isidro. Lima- Perú RUC: 2010021090 Teléfono: 211-0000
www.lapositiva.com.pe

por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último.

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El **Asegurado** reconoce que cualquier declaración donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del certificado de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando **La Positiva** liberada de cualquier responsabilidad.

- El **Asegurado** autoriza a **La Positiva** la remisión de toda la información vinculada a la póliza de seguro que ha adquirido, a la dirección electrónica consignada en este documento.

LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS

Av. Javier Prado Este, esquina con Fco. Masías N° 370, San Isidro. Lima- Perú RUC: 2010021090 Teléfono: 211-0000
www.lapositiva.com.pe